

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024).-

**Rendición Provocada de Cuentas de DIANA ROCÍO LOZANO CASTRO
& OTROS contra NATALIA ISABEL LOZANO HERNÁNDEZ**

Radicado: 110013103 009 **2022 00116 00.**

Ingresó: 7/11/2023.

Considerando que se ha presentado solicitud el 30 de octubre de 2023¹, donde la señora NATALIA ISABEL LOZANO HERNÁNDEZ a través del correo electrónico relacionado para notificaciones en la contestación de la demanda, manifiesta que revoca el poder conferido al profesional en derecho DR. JORGE MARIO VALERO, y en atención al informe secretarial que antecede, que da cuenta de la misma fecha para otro asunto, el Juzgado.

RESUELVE:

Primero: **ACEPTAR** la revocatoria de poder presentada por la demandada NATALIA ISABEL LOZANO HERNÁNDEZ respecto de conformidad al artículo 76 del C.G.P. Comuníquese.

Segundo: Reprogramar para el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las dos de la tarde (2: 00 P.M.), para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 372 y ss del C.G.P.

En su oportunidad, se informará acerca de los medios que empleará el Despacho para llevar a cabo tal acto o, el recinto judicial donde la misma podrá realizarse y las medidas de bioseguridad que serán exigidas al efecto.

Las partes y demás participantes en la diligencia deberán informar al despacho previamente, que cuentan con los elementos necesarios para una idónea conectividad, -la que en ningún caso podrá iniciarse mediante un teléfono móvil- y, un recinto digno para intervenir con el respeto y decoro debido a la actuación judicial. En caso de no contar con ellos, deberán asistir a la sala de audiencias que se les asigne con tal finalidad por la jurisdicción.

Por la secretaria del despacho infórmese de lo anterior oportunamente a los intervinientes y procédase de conformidad.

El termino previsto en el art 121 del CGP, se encuentra prorrogado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**

Tecm

¹ Cuaderno Principal, Documento: "19RevocatoriaPoder"

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bb8656d05b975e5f63250a653e6e478a9fd25eccbd9f821e2f5aeb12e20990c**

Documento generado en 06/02/2024 07:49:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>